FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local
Dª MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
Dª ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Dª LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asisten y excusan
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental
Dª ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Dª ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04/12/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Intervención Municipal:

3.1. EXPEDIENTE 845542P: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NOVIEMBRE 2023.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 14.11.2023, que literalmente dice:

"Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas noviembre 2023 por un importe 75.467,23 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que*: "1.*

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986*: "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes".*

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

"a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso."

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 75.467,23 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 14.11.2023, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

4.1. EXPEDIENTE 514767E: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2021-2022 (Devolución de garantía definitiva).-

VISTA.- La solicitud de ELECFES ILUMINACION S.L, con CIF B01862309, relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicios para la confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y de navidad 2021-2022 (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), por importe de 6.995,65 Euros (Aval número 10001217937 SABADELL, Núm. Operación 202100022136, de fecha 20/09/2021).

VISTO.- El informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a ELECFES ILUMINACION S.L, con CIF B01862309, de la garantía definitiva por importe de 6.995,65 Euros (Aval número 10001217937 SABADELL, Núm. Operación 202100022136, de fecha 20/09/2021), relativo al contrato de servicios para la confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y de navidad 2021-2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.2. EXPEDIENTE 806678M: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (MRR) (Adjudicación contrato mixto de suministro y obra).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 28.11.2023, que literalmente dice:

"VISTA la Resolución de Alcaldía, previa avocación de competencias, por la que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTA que, por Resolución de Alcaldía, previa avocación de competencias, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**,** por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 27.11.2023, la misma acordó lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

PRIMERO.- *Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:*

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ALTERNA TECNOLOGÍAS SL, con CIF B73811424, comprometiéndose la misma a ejecutar el ***contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,*** *en los siguientes términos:*

- *Precio: CENTIMOS (113.334,84 Euros), más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (23.800,32 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (137.135,15 Euros)*

- *Ofrece, como mejora, la ampliación del número de cámaras extra, en los siguientes términos:*
  X N.º de cámaras extra tipo 7: 7 CÁMARAS

- *Ofrece mejora de tiempo de mantenimiento y asistencia técnica para equipos propuestos (cámaras y NVR detallados en PPT)*
  X Asistencia durante los primeros 6 meses tras fin de ejecución del proyecto ofertado.

  X Asistencia durante los 6 meses siguientes al fin del plazo anterior (6 meses tras fin de ejecución).

- *Ofrece, como mejora, la realización de cursos de reciclaje/formación sobre los mínimos previstos.*
  X Repetición curso para usuarios NO administradores, en los términos descritos en dicho apartado del proyecto, en horquilla temporal para su realización de dos meses alrededor de la fecha en que se cumpla el primer año desde la puesta en marcha de la solución, sin restricciones al número de asistentes, en horario a acordar con responsables de Policía Local.

  X Por repetir el curso para usuarios administradores, en los términos descritos en dicho apartado del proyecto, y en la misma horquilla temporal que el anterior curso, en horario a acordar con responsables de Policía Local."

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil ALTERNA TECNOLOGÍAS SL, con CIF B73811424, en los siguientes términos:

- *Precio: CENTIMOS (113.334,84 Euros), más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (23.800,32 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (137.135,15 Euros)*

- *Ofrece, como mejora, la ampliación del número de cámaras extra, en los siguientes términos:*
  X N.º de cámaras extra tipo 7: 7 CÁMARAS

- *Ofrece mejora de tiempo de mantenimiento y asistencia técnica para equipos propuestos (cámaras y NVR detallados en PPT)*
  X Asistencia durante los primeros 6 meses tras fin de ejecución del proyecto ofertado.

  X Asistencia durante los 6 meses siguientes al fin del plazo anterior (6 meses tras fin de ejecución).

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

- *Ofrece, como mejora, la realización de cursos de reciclaje/formación sobre los mínimos previstos.*
  X Repetición curso para usuarios NO administradores, en los términos descritos en dicho apartado del proyecto, en horquilla temporal para su realización de dos meses alrededor de la fecha en que se cumpla el primer año desde la puesta en marcha de la solución, sin restricciones al número de asistentes, en horario a acordar con responsables de Policía Local.

  X Por repetir el curso para usuarios administradores, en los términos descritos en dicho apartado del proyecto, y en la misma horquilla temporal que el anterior curso, en horario a acordar con responsables de Policía Local."

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 01.12.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 28.11.2023, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 841498Y: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación expediente contrato de servicios).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 27.11.2023, que literalmente dice:

"VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados y errantes en el término municipal en Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, así como la memoria justificativa del contrato.

VISTO que la suma del presupuesto base de licitación 86.233,51€ para cada anualidad de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 71.267,36 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.966,15 euros.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función de los servicios efectivamente realizados.

El valor estimado se establece en 299.322,91 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	71.267,36 €
Duración: 1 año	71.267,36 €
Prórroga: 3 anuales	213.802,08€
Modificaciones previstas (20%)	14.253,47€
TOTAL	299.322,91€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonadas y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo y en el informe de necesidad e insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonadas y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de un año ; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

La suma del presupuesto base de licitación 86.233,51€ para cada anualidad de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 71.267,36 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.966,15 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función de los servicios efectivamente realizados.

Por tratarse de una tramitación anticipada la Administración debe comprometerse a su consignación suficiente y adecuada para dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 117 LCSP y la DA 3.2 LCSP.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

CUARTO.- El área de medio ambiente y bienestar animal ejercerá las funciones de responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 28.11.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 27.11.2023, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 831479H: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL MUNICIPAL (Aprobación expediente contrato de suministro).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 29.11.2023, que literalmente dice:

"VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de suministro de vestuario y equipos de protección para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación para el total de los dos años de duración:

LOTE 1 (VESTUARIO Y EPIS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES): 18.00,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 14.876,04 euros.
- Cuota IVA (21%): 3123,96 euros.

LOTE 2 (VESTUARIO PARA PERSONAL DE TURISMO Y MUSEOS): 11.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 9.090,90 euros.
- Cuota IVA (21%): 1.909,10 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 52.727,27 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro de vestuario y equipos de protección para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de vestuario y equipos de protección para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

LOTE 1 (VESTUARIO Y EPIS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES): 18.00,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 14.876,04 euros.
- Cuota IVA (21%): 3123,96 euros.

LOTE 2 (VESTUARIO PARA PERSONAL DE TURISMO Y MUSEOS): 11.000,00 euros para el total de los dos años de duración, según detalle:

- Presupuesto: 9.090,90 euros.
- Cuota IVA (21%): 1.909,10 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 52.727,27 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a la Responsable del área de Recursos Humanos como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 01.12.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 29.11.2023, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ" (APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 5 Y ACTA DE RECEPCIÓN).-

Vista la certificación nº 5 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 132.969,80 Euros, IVA incluido.

VISTA el Acta de Recepción de las obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", suscrita con fecha 29/11/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación nº 5 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 132.969,80 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", suscrita con fecha 29/11/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817 **(Exp. Código Electrónico 735963X)**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 847774P: REF. 02108099 - 3822560. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

Visto que con R.G.E. n.º 16446, de fecha 17/11/2023, se presenta instancia de solicitud por la mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, en que se solicita permiso para instalaciones telefónicas.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/09/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"B) Las obras a realizar no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no es preciso establecer una fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse ***una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados*** *en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

…/…

Atendiendo a todo lo anterior, ***NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA****".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 30 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalaciones telefónicas (instalación de 1 riostra), Proyecto Número 02108099 – 3822560, en Ctra. De Granada, n.º 41, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
   - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
   - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
   - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
   - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

5.2. EXPEDIENTE 851218Y: REF. 02105587 - 3841549. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

Visto que con R.G.E. n.º 16771, de fecha 24/11/2023, se presenta instancia por la mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para sustituir poste e instalar 1 riostra, en las cercanías de Diseminados Santa Inés 59, en la localidad de Caravaca de la Cruz.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/11/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, estableciéndose un fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, que asciende a un total de ***450'00 €.***

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse ***una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados*** *en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

…/…, ***NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA****".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de obras para instalaciones telefónicas, consistentes en sustituir 1 poste e instalar 1 riostra, en Polígono Industrial Santa Inés, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **450'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
   - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
   - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
   - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
   - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
   - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
   - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 797288W: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

Visto que con R.G.E. n.º 1474, de fecha 25/01/2023, se presenta instancia en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para despliegue de red de fibra óptica FTTN de Orange.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/11/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE CALVARIO – CALLE ERA

- *La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de* ***12.300'00 €.***

C) La obra proyectada consiste básicamente en la ejecución de:

.../…

D)De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse ***una fianza por importe de 600 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados*** *en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

E) Se dará cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede permiso de supervisión arqueológica preventiva en "Proyecto de movimiento de tierra para despliegue de Red FTTN ORANGE MUR0823-MU823 en Calle Calvario Derecha, 1", Caravaca de la Cruz, tramitada bajo el expte. n.º EXC 183/2023.

…/…, ***NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA****".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., con C.I.F.: B87706305, para la ejecución obra consistente en despliegue de red de telecomunicaciones, consistente en un ByPass con dos nuevos tubos de subida a fachada unidos por un nuevo canalizado de 37 m. de longitud en "Calle Calvario Derecha" esquina con "Calle Verónica", y el segundo tramo será una nueva canalización que comunique un tubo de subida fachada situado en "Calle Calvario Derecha" esquina con "Calle Era", hasta el emplazamiento a través de 373 m. de obra civil y un total de 9 nuevas arquetas Orange Tipo III, en C/ CALVARIO y C/ ERA, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, de conformidad con el proyecto técnico firmado y redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Juan Antonio Sastre, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **12.300'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **600 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.-

También debe **dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural**, por la que se concede permiso de supervisión arqueológica

preventiva, tramitada bajo el expediente nº EXC 183/2023, y **cumplir los siguientes condicionantes técnicos impuestos en el informe del Técnico Municipal**:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
   - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
   - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
   - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
   - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
   - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
   - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 387700Y: EXP 8/20 LA-LU SOL. LIC. ACTIVIDAD PARA GIMNASIO, CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL SITO EN AVDA DE LA CONSTITUCION Nº 30. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 1104, de fecha 30/01/2020, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DON con N.I.F.: , en la que pone de manifiesto el interés de ejercer actividad consistente en Centro de Entrenamiento Personal.-

Visto que con R.G.E. n.º 7951, de fecha 29/05/2023, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de con N.I.F.: , solicitando la anulación del expediente por no ejercer la actividad en esta ubicación.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 20/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

"***CONCLUSIÓN:***

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en el local sito en Av. Constitución nº 30 bajo de Caravaca de la Cruz, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente.".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar a DON con N.I.F.: **desistido del procedimiento** relativo a actividad objeto de Declaración Responsable, consistente en Centro de Entrenamiento Personal, sita en AVDA. CONSTITUCIÓN n.º 30-bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 08/2020 LA/LU), sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.-

SEGUNDO.- Archivar expediente de Actividad Objeto de Declaración Responsable, consistente en Centro de Entrenamiento Personal, sita en AVDA. CONSTITUCIÓN n.º 30-bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 471534J: 20/95 CAL CT. ACTIVIDAD DE REFORMA BAR CAFETERÍA Y CT - C/ SIMANCAS 12. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 14555, de fecha 18/10/2023, se presenta instancia por DOÑA con N.I.F.: para cambio de titularidad de actividad.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 30/10/2023, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

1. El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y se ajusta a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Practicadas visitas de comprobación, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, emite informe en sentido favorable con fecha 09/03/2023.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, ateniéndose a las condiciones abajo relacionadas.

2. Dado que se han depositado los residuos en Gestor Autorizado dentro de los límites admitidos en la ordenanza, CONCLUIR que NO EXISTE INCONVENIENTE en la devolución del aval depositado a Doña en concepto de fianza para las obras en la situación del asunto de referencia".-

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 15 de 60

Visto sobre la solicitud de Devolución de Aval, obra en el expediente Resolución de Alcaldía n.º 3678, de fecha 14/11/2023, por la que se concede la devolución de fianza depositada por importe de 100 euros.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad solicitado por DOÑA , con N.I.F.: para la actividad consistente en Bar Cafetería, con rótulo comercial "LA PAZ", en C/ Simancas, n.º 12, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 20/1995 CAL), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 30/10/2023:

1. El aforo máximo de 50 personas del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Las establecidas en el INFORME ECA - RUIDOS de fecha 09/06/2020 y anexo de fecha 16/09/2021, en sentido favorable, elaborado por ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como Entidad Colaboradora nº 506/98, según Decreto 27/1998 – Nº 049/20.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
6. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
7. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
10. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
11. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. – Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
17. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
    - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.3. EXPEDIENTE 701058R: 66/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE PICADERO DE CABALLOS Y CUADRA EQUINA DOMÉSTICA SITA EN CASA DEL PLANO POL. 22 PARCELAS 361, 693, 694 Y 695 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 12805, de fecha 24/11/2022, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DOÑA , con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para ejecución de picadero de caballos y cuadra equina doméstica.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 01/12/2022.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/11/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**C) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. BORM Nº 111 de 16/05/2013, MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 233 de fecha 08/10/2014, Y MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 139 de fecha 19/06/2023***

…/…

- Según la documentación aportada, se cumple con las condiciones establecidas para instalaciones domésticas.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

D) PROPUESTA:

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado Huerta Urbanizable Tipo 1, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

…./…

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../…

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a ***242'25 €***

.../…

G) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con visado nº MU2203824 de fecha 11/11/2022, MU2301398 de fecha 14/04/2023, plano de distancia a la autovía RM-15 y anexo de fecha 20/11/2023, se comprueba que la obra / instalaciones / actividad proyectada consiste en lo siguiente:

.../…

H) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, atendiendo las condiciones / medidas correctoras, observaciones y alegaciones relacionadas.

.../…".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a DOÑA con N.I.F.: para picadero de caballo y cuadra equina doméstica (4 cabezas de ganado), (186 m² de superficie construida), en Paraje Casa del Plano, parcelas 361, 693, 694, 695 del polígono 22 de catastro, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 66/2022), según la memoria técnica redactada por D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **242´25 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca compuesta por las parcelas afectadas nº (361, 693, 694 y 695), del polígono 22 del Catastro en el paraje “Casa del Planos”, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, no agotando su aprovechamiento urbanístico.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 20/11/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 28**:

1. Las condiciones establecidas en la siguiente documentación:

   - Informe en sentido favorable de la Ingeniera Técnico Agrícola y del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico de fecha 09/02/2023. Exp. 243/2022. De la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

   - Informe en sentido expedido por la Dirección General de Carreteras de fecha 16/02/2023 Expdte. EXP 591-2022.

   - Resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A, de fecha 29/03/2023, N/REF. AZP-243/2022.

2. <u>Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:</u>

   El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

3. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.

4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

6. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia la finca compuesta por las parcelas afectadas nº (361, 693, 694 y 695), del polígono 22 del Catastro en el paraje “Casa del Planos”, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, debe convertirse en indivisible, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

   Se aporta declaración jurada del titular con fecha 16/11/2021, donde se expresa que las parcelas indicadas se corresponden con las notas simples aportadas.

7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 29/11/2022, donde se especifica lo siguiente:

   …/…

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

…/…

8. ***La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.***

9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

   Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva “licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento”, previo al uso de la/s misma/s.

10. Fijación de plazos:

    a) <u>Iniciación de las obras:</u> Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

    b) <u>Finalización de las obras:</u> Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

11. <u>Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:</u>

    <u>Caducidad:</u>

    a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

    b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

    c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

    d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

    e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 20 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

    a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

    b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.

14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.

15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

19. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**

20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 21 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

24. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.

25. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

    El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

27. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

    h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

    i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

    j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

    k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

    l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

    m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

    n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

28. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**:

    1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

    2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.

    3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

       https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable
       En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
       a) Memoria descriptiva de la actividad.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:

   - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

   - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.

   - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 652396F: 42-2022 DR 12-12 LU. SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA DE NAVE PARA COMERCIO AL POR MAYOR DE SUMINISTROS INDUSTRIALES EN POL. 84 PARCELA 68 30015A08400068 DE CARAVACA DE LA CRUZ SANTA INÉS.-

Visto que con R.G.E. n.º 7822, de fecha 20/07/2022, se solicita ejercicio de actividad con carácter provisional.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *"**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil WÜRTH ESPAÑA, S.A., CIF A08472276, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales, en Paraje Santa Inés, Polígono 84, Parcela 68, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 652396F). .../…".-*

Asimismo, se requiere al interesado para que comparezca ante la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 28/07/2022 y lo declarado por el titular con fecha 20/07/2022.-

Visto que consta en el expediente DOCUMENTO DE COMPARECENCIA, firmado por el interesado en que se compromete a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente lo solicite, y renunciando expresamente a ser indemnizado. Además, del hecho de que queda enterado de la provisionalidad de la licencia, haciendo constar en la misma el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.-

Asimismo, para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá fianza depósito o aval en cuantía suficiente (estimándose la cantidad de 500 Euros)

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 21/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

"El Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la providencia de inicio de expediente de fecha 28/07/2022, sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 30/06/2023 y 03/08/2023, se ha comprobado que, las instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. Antonio Miguel Plazas Jodar "Proyecto de: Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales con carácter provisional" visado con nº MU2202111 de fecha 30/06/2022, anexo al proyecto con visado con nº MU2300049 de fecha 09/01/2023", anexo al proyecto con visado con nº MU2203126 de fecha 29/09/2022" y certificados con visado nº MU2300049 de fecha 9/01/2023, se ajustaría a lo existente.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA "CON CARÁCTER PROVISIONAL",** ateniéndose a las siguientes condiciones. .../…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en Comercio al por mayor de suministros industriales, con rótulo comercial "WHURT", sita en Paraje Santa Inés, con Referencia Catastral: 30015A084000680002FK, en Polígono 84, Parcela 68, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 42/2022 DR 12/12/ LU), **otorgando eficacia** a la Declaración Responsable para Actividad con carácter **PROVISIONAL**.-

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Igualmente, el titular de la actividad debe cumplir los **siguientes condicionantes** relacionados en el Informe Técnico Municipal, de fecha 21/11/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

    o. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 25 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

p. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

q. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

r. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

s. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

t. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

u. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

    El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

12. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

    - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.5. EXPEDIENTE 752097E: 24-2023 DR SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE SALÓN DE BELLEZA Y MEDICINA ESTÉTICA SITA EN AVDA. GRAN VIA Nº 13 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 4730, de fecha 23/03/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de con C.I.F.: F44546539, en que pone de manifiesto que pretende ejercer actividad consistente en Salón de Belleza y Medicina Estética.-

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 29/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"**A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:***
.../...
La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

B) CONCLUSIÓN:
Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 21/07/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, con visado de "MEMORIA TECNICA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE BELLEZA Y MEDICINA ESTÉTICA, SITUADA EN AVDA. GRAN VIA, 13 BAJO T.M. CARAVACA" con visado nº 447.935/2023 de fecha 14/03/2023 y certificado con visado nº 448.452/2023 de fecha 17/03/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.
Dispone de código de autorización de Centro sanitario nº 40003867, con fecha de autorización de funcionamiento 08/05/2023
*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../... ".-*

Visto el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Salón de Belleza y Medicina Estética, con Rótulo Comercial "TEMPLO" Espacio Médico Estético, en Avda. Gran Vía, N.º 13, Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 24/2023 DR), presentada por DOÑA con N.I.F.: en representación de LEGGAN BEAUTY, S. COOP, con C.I.F.: F44546539, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-

Igualmente, el titular de la actividad tiene que cumplir con los siguientes condicionantes impuestos en el Informe Técnico Municipal, de fecha 29/11/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (31 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 27 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 29/11/2023.**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.6. EXPEDIENTE 818905T: 60/2023 DR 12/12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS SITA EN GRAN VÍA Nº 17-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 12032, de fecha 31/08/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil LA CRUZ DEL PEREGRINO, S.L., con C.I.F.: B13645213, en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 17/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

- La edificación donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple con la altura y número de plantas mínima.

B) CONCLUSIÓN:

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 29 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se pretende implantar la actividad con la altura y el número de plantas mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.
3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta: .../...
4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 12032 de fecha 31/08/2023, solicita la actividad con carácter provisional.
5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 17 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por DON SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, con N.I.F.: ***074***, en nombre y representación de la mercantil LA CRUZ DEL PEREGRINO, S.L., con C.I.F.: B13645213, para ejercer la actividad consistente en Administración de Loterías, con Rótulo Comercial "La Cruz del Peregrino", sita en AVDA. GRAN VÍA, N.º 17-Bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 60/2023 DR 12/12).-

Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 17/11/2023, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el **artículo 111 LOTURM.-**

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 17/11/2023 al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 479847E: LOM 22-2017 MOD01 MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. HACIENDA DEL PARADOR -BARRANDA- PARTE DE LA PARCELA 30015A157002210000ZF.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia de obra mayor a Dª con los condicionantes del Informe Técnico Municipal de fecha 16/05/2017.

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

En los puntos 2º, 3º y 5º del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se refiere a la cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria, en los siguientes términos:

"2º. Aceptar la cesión de uso a camino público titularidad de Dª ANA BELÉN SÁNCHEZ BERBELL, sito en Partido de Barranda, Hacienda de El Parador, de este Término Municipal, para dar cumplimiento a la condición de la Licencia de Obras concedida con esta fecha.

3º Dar por cumplida la condición de la licencia de obra mayor concedida "Superficie de cesión de uso a camino público: 504´81 m² "según plano adjunto a la solicitud presentada de fecha 07/04/2017" (Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m. desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria).

.../…

5º Ordenar se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General de Bienes y Derechos".-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *"**PRIMERO.-** La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2017, Promotor: Dª Ana Belén Sánchez Berbell, NIF ***051***, sin variar el condicionado de obras (Expediente Nº LOM 22/2017 MOD01, Código Electrónico 479847E), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente: .../…".-*

Visto que con R.G.E. n.º 13072, de fecha 30/11/2022, se presenta instancia de solicitud por Doña N.I.F.: en nombre y representación de Doña con N.I.F. en que se solicita que se expida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Certificado, a efectos de subsanar los defectos indicados en la Notificación de la Calificación Negativa del Registro de Propiedad de fecha 7/07/2022.-

Asimismo, con R.G.E. n.º 726, de fecha 17/01/2023, se presenta instancia de solicitud en que se solicite que se incorpore al expediente documentación complementaria.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 27/07/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En el apartado "2.C" del informe técnico que suscribí y que obra en el expediente, del que se ha incluido fotografía del extracto, no hace más que recoger literalmente y entrecomillado el texto que recoge tanto la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia en su artículo 102 punto d.3, como lo establecido por el planeamiento urbanístico municipal para el suelo UR-H2 en el régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable sin sectorizar.

.../...

Por un lado el verbo usado en el punto d.3. del artículo 102 de la Ley 13/2015 LOTURM es "alcanzarán" en futuro.

Por otro lado en relación a la "cesión a camino público": el planeamiento urbanístico municipal habla también en futuro ("será") y de "cesión de uso obligatoria" sin aclarar si se trata de una cesión de propiedad o cesión "de uso" sin propiedad. Si la cesión se realiza en propiedad mediante segregación (como opción indicada en el asiento de calificación registral negativo) la parcela ya no alcanzaría la superficie mínima exigida de 5000 m2 y no podría autorizarse la construcción de la vivienda (que, a tenor de la documentación aportada hasta la fecha, ya se encuentra finalizada). Además, estas condiciones se refieren un régimen transitorio de uso y edificación en el suelo urbanizable sin sectorizar, en tanto en cuanto no se sectorice y desarrolle (mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo, y las posteriores figuras de gestión y urbanización) este suelo urbanizable para que pase a ser suelo urbano.

*Por tanto, y salvo mejor criterio jurídico y/o técnico, entiendo que lo que **procede es que se certifique "que la superficie será objeto de cesión en el futuro cuando se amplie el camino".** Respecto al consentimiento a la representación gráfica ahora aportada, desde el punto de vista del Área de Urbanismo Vivienda no existe inconveniente técnico, pero también darse traslado del expediente al área de Obras y Servicios Públicos ya que se trata de un camino público (siendo esta materia de su competencia) para que informe al respecto.".-*

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 22/08/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

"En base a lo anterior, y desde el punto de vista Técnico, se puede concluir que:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

• Deberá darse cumplimiento, entre otros condicionantes de licencia, a lo establecido con respecto a la cesión a camino público de una superficie de 504'81 m² relativo a la parcela catastral 30015A157003990000ZW, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 05/06/2017 y al acuerdo de fecha 01/02/2021 de la citada Junta de Gobierno Local
• Se dan por válidas las coordenadas georreferenciadas de cesión mencionadas y recogidas en el presente informe.".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22 de agosto de 2023 y el informe jurídico de fecha 01 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Tomar razón de la representación gráfica aportada con R.G.E. n.º 726, de fecha 17/01/2023, que ha sido informada por los técnicos municipales en fecha 22/08/2023, de la que se desprende que en la parcela catastral 30015A157003990000ZW existe superficie de cesión a camino público de **504´81 m²**, de conformidad con los condicionantes establecidos en la Licencia de Obra concedida, por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 05/06/2017, y en fecha 01/02/2021, en que se concede la modificación no sustancial de la licencia, y **OTORGAR CONSENTIMIENTO** SOBRE LA MISMA.-

En cuanto a la cesión de uso, ha de entenderse que se cede el uso de forma transitoria, en tanto no se desarrollan las determinaciones del PGMO, mediante Programa de Actuación, y/o Plan Parcial; por lo que no se puede hacer una cesión pura y simple de una vial; por ello consta en este ayuntamiento, la firma de acta de compromiso de cesión por parte de DOÑA en fecha 21/08/2017, en caso de uso transitorio por parte de la Administración y autorización para su alteración catastral, en los términos del Plano aportado.-

Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 de condiciones técnicas impuestas por el departamento de urbanismo, en la licencia de obra concedida en sesión ordinaria celebrada el día 05/06/2017, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 504´81 m² en régimen transitorio, conforme a la representación gráfica aportada con R.G.E. n.º 726, de fecha 17/01/2023.-

6.8. EXPEDIENTE 476442A: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS LOM 31-2020. VIVIENDA Y LOCAL SIN USO. C/ LARGA, 38 -CARAVACA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Conceder licencia de obra mayor a D. NIF para vivienda unifamiliar y local sin uso, en C/ Larga, 38, de esta Ciudad, Ref. catastral: 0189237XH0108G0001E (EXP. Nº LOM 31-2020, Código Electrónico 476442A), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.080'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 794'98 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../..."-

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 32 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Visto que con R.G.E. n.º 9089, de fecha 20/06/2023, se presenta instancia de solicitud por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DON con N.I.F.: , en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 29/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"**2. OBJETO DEL INFORME:***

La documentación presentada afecta al proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia. Se recuerda que son distintas las misiones administrativas encomendadas a la administración local según la fase de proyecto, pues en el caso del proyecto de ejecución el informe técnico únicamente realiza un control documental (que el proyecto contenga los documentos exigidos por el CTE, pero no del cumplimiento de la normativa cuya responsabilidad es exclusiva del redactor del proyecto), mientras que en el caso del proyecto básico sí se realiza un control del cumplimiento de la normativa urbanística y otras normativas de aplicación (accesibilidad, habitabilidad) cuyo control corresponde a la administración local.

Por tanto el objeto del presente informe es analizar únicamente las modificaciones introducidas que se han detectado en la fase de proyecto básico, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación, y dejar constancia documental de las modificaciones que afecten a la fase de ejecución

3. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

1. *De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.*
2. *En base a lo expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra.*
3. *En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:*
    a. *Cambio de uso de la planta baja a garaje de vivienda unifamiliar, para la justificación de la plaza de aparcamiento obligatoria por la legislación vigente, por lo que no se altera volumen, tamaño ni configuración, pero sí necesariamente se adapta contra el fuego con la dotación PCI y evacuación.*
    b. *Variaciones distributivo-constructivas:*
    Adaptación de la vivienda en planta primera a pequeños ajustes interiores en distribución y carpintería indicados en el resto de planos adjuntos, sin que ello suponga alteración del cómputo total de las superficies y presupuesto inicial.
4. *No se estima necesario variar el condicionado de la obra.*

4.- CONCLUSIÓN:

*Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.*

Se tendrán en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), el cambio de uso de local a garaje de 186,58 m², a efectos del cálculo y liquidación complementaria de las tasas e impuestos correspondientes. A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada no es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.*

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a DON con N.I.F.: para ejecución de vivienda unifamiliar y garaje, Larga, 38, con Referencia Catastral: 0189237XH0108G0001E, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 31/2020), por ser conforme al **artículo 2.3**, **apartado 2.1** del **Plan General Municipal de Ordenación**.-

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasas municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), el cambio de uso de local a garaje de 186,58 m², a efectos del cálculo y liquidación complementaria de las tasas e impuestos correspondientes.-

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.9. EXPEDIENTE 774341Z: SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 5-2023. FINCA URBANA EN CALLE DOCTOR FAUSTINO PICAZO, 8. PARC. 8A-SCRI.-

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, acordó por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. con N.I.F.: EXP. Nº SEG 5-2023, Código Electrónico 774341Z), para la Finca Registral 40285 con CRU 30001000312101, con Referencia Catastral: 9182402WH9198C0001BO, con una superficie total de 516,58 m², en Calle Doctor Faustino Picazo 8, Parcela 8A-SCRI.

Visto que con R.G.E. n.º 15598, de fecha 06/11/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DON .: en la que solicita que se incluya en la licencia de segregación los repartos de ocupación máxima y edificabilidad permitida en cada parcela resultante de la segregación.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 07/11/2023, en que se incluyen los datos correspondientes a los parámetros urbanísticos de cada parcela expresamente.-

Visto el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar la Licencia de Segregación solicitada por DON con N.I.F.: (EXP. Nº **SEG 5-2023**, Código Electrónico 774341Z), concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, el 18 de septiembre de 2023, incluyendo los repartos de ocupación máxima y edificabilidad permitida en cada parcela resultante de la segregación que aparecen reflejadas en el Informe Técnico Municipal de fecha 07/11/2023, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

1) SEGREGACIONES SOLICITADAS

DATOS FINCA MATRIZ:

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

- Finca registral nº: 40.285 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000312101
- Superficie: 516,58 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto
- Longitud de fachada: 21,98 m a Calle Dr. Faustino Picazo; 23,50 m a Calle E PP-SCRI
- Uso: Residencial.
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
  - Ocupación máxima: 362,61 m²
  - Superficie edificable: 634,98 m²
  - Altura máxima: 3 plantas
  - Número máximo de viviendas: 3

Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 176,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto
- Longitud de fachada: 7,49 m a Calle Dr. Faustino Picazo;

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA
20231204 - SEFYCU 2899080
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/
Pág. 35 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

- Uso: Residencial.
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
  - Ocupación máxima: 123,54 m²
  - Superficie edificable: 216,34 m²
  - Altura máxima: 3 plantas
  - Número máximo de viviendas: 1

Finca Nº 2:

- Superficie: 176,00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto
- Longitud de fachada: 7,49 m a Calle Dr. Faustino Picazo;
- Uso: Residencial.
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
  - Ocupación máxima: 123,54 m²
  - Superficie edificable: 216,34 m²
  - Altura máxima: 3 plantas
  - Número máximo de viviendas: 1

FINCA RESTO MATRIZ:

Resto Finca Matriz:

- Superficie: 164,58 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 4 (U-Zona 4. Remitido al planeamiento anterior. Plan Parcial SCR-I, Zona Sur Camino del Huerto)
- Longitud de fachada: 7,00 m a Calle Dr. Faustino Picazo; 23,50 m a Calle E PP-SCRI
- Uso: Residencial.
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
  - Ocupación máxima: 115,53 m²
  - Superficie edificable: 202,30 m²
  - Altura máxima: 3 plantas
  - Número máximo de viviendas: 1

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE RESULTANTE (m²)
FINCA SEGREGADA 1	176
FINCA SEGREGADA 2	176
RESTO DE FINCA Nº 40.285	164,58
TOTAL	**516,58**

Imagen 2. Parcelación resultante.

2) CONDICIONES EXIGIBLES

A)SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

CLASE DE SUELO: ***SUELO URBANO***

ZONIFICACIÓN: ***4. NORMATIVA REMITIDA AL PLANEAMIENTO ANTERIOR***

PLAN PARCIAL SCR-I: ***ORDENANZAS***

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

USO GLOBAL *Residencial de baja densidad en viviendas unifamiliares aisladas y/o adosadas.*

NORMAS EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

Parcela mínima: *90 m²*

Fachada mínima: *6 m.*

Edificabilidad: *La edificabilidad máxima en m² construidos viene fijada y referida a cada parcela(*).*

Altura máxima: *3 plantas (baja y dos) equivalentes a 9 m.*

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Las medianeras que pudieran quedar vistas por diferencia de altura y/o retranqueos de edificación respecto a la línea de fachada, deberán ser tratadas cmo fachadas y será el Ayuntamiento el que establecerá a quien corresponde la obligación de dicho tratamiento, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

(*)CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

- Ocupación máxima: 362,61 m²
- Superficie edificable: 634,98 m²
- Altura máxima: 3 plantas
- Número máximo de viviendas: 3

Finca nº1:

- La finca a segregar n.º1 tiene una superficie de 176 m², superior a los 90 m² establecidos en el planeamiento.
- La fachada mínima es de 7,49 m, superior a los 6 m indicados en el planeamiento.

Finca nº2:

- La finca a segregar n.º2 tiene una superficie de 176 m², superior a los 90 m² establecidos en el planeamiento.
- La fachada mínima es de 7,49 m, superior a los 6 m indicados en el planeamiento.

Finca RESTO:

- La finca RESTO tiene una superficie de 164,58 m², superior a los 90 m² establecidos en el planeamiento.
- La fachada mínima es de 7,00 m, superior a los 6 m indicados en el planeamiento.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

- Ocupación máxima: La suma de la ocupación máxima de las parcelas resultantes de la segregación se corresponde con la superficie de ocupación máxima de la finca matriz (362,61 m2)
- Superficie edificable: La suma de la superficie edificable máxima de las parcelas resultantes de la segregación se corresponde con la superficie edificable máxima de la finca matriz (634,98 m2)
- Número máx. de viviendas: La suma del número máximo de viviendas de las parcelas resultantes de la segregación se corresponde con el número máximo de viviendas de la finca matriz (3 viviendas).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/ Pág. 38 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

6.10. EXPEDIENTE 488183H: SOLICITUD LICENCIA OBRA LOM 16-2020. EIA SIMPLIFICADA LEGALIZACIÓN CAPTACION, ELEVACION Y REGULACION DE AGUA PARA RIEGO LOMAS DE GADEA -FINCA LA JUNQUERA- (ENTRE EL ENTREDICHO Y EL MORAL).-

Visto que en el expediente relacionado SEGEX 508218J, consta certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, que en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *"**PRIMERO.-** No aceptar la propuesta de modificación nº 99 del PGMO, desestimando la solicitud de tramitación, por los motivos que constan en el Informe Técnico de 07/12/2021 y el Informe Jurídico.- .../…".-*

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 09/05/2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"**1. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y EXPEDIENTES RELACIONADOS:***

.../…

En el caso del expediente 474381N, de modificación de las características de concesión de aguas, la conexión puede ser menos evidente ya que aparece promovido por personas distintas. Aunque en la memoria del proyecto se presenta como una redistribución de la superficie regable actual, sustituyendo unos terrenos por otros, no se trata de una redistribución sino de una ampliación de regadíos encubierta cuando se relaciona con el expediente 488183H. Y es que no sólo hay colindancia entre los terrenos de las explotaciones agrícolas de ambos expedientes, sino que además, en el caso de una de las parcelas para la que se promueve la permuta del tipo de cultivo en el expediente 474381N, 30015A055000070000SL (que según éste expediente dejaría de ser regadío), está incluida en la explotación agrícola a la que sirven el pozo del expediente 488183H. En otras palabras, no hay tal redistribución de la superficie regable actual tal como se afirma en el expediente 474381N sino una ampliación, puesto que la parcela catastral 30015A055000070000SL no pasa a ser secano, sino que se mantiene como regadío al estar incluida dentro de la explotación agrícola a la que sirve el pozo del expediente 488183H.

.../…

3.B) CONCLUSIÓN:

.../…

***El motivo radica, tanto en uno como en otro caso, en la clasificación del suelo como no urbanizable y el tipo de obra y destino de las mismas**, pues las normas urbanísticas, recogen para este tipo de suelo estos deberes de los propietarios:*

Deberes de los propietarios

- *Destinar el suelo y edificaciones a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros u otros vinculados al uso racional de los recursos naturales, dentro de los límites que se establezcan en el presente Plan.*

- *Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal en las condiciones precisas para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación medioambiental, restaurar los espacios naturales cuando venga exigido por la legislación y prevenir riesgos naturales.*

- *En este apartado hay que hacer constar expresamente que **no se autorizará, como mayor abundamiento junto a la legislación sectorial correspondiente, salvo causa de interés público así acordado por la administración competente, y exclusivamente bajo su régimen de control y explotación, la extracción de aguas del subsuelo, y transformación del régimen de explotación de las tierras de cultivos de secano a agrícola de regadío.***

El sondeo para "extracción de aguas del subsuelo" no responde a "causa de interés público así acordado por la administración competente, y exclusivamente bajo su régimen de control y explotación" y junto con el resto de obras incluidas en el proyecto, está destinado a "la transformación del régimen de explotación de las tierras de cultivos de secano a agrícola de regadío"*, siendo por tanto NO AUTORIZABLES conforme al párrafo anteriormente transcrito del planeamiento urbanístico para el suelo no urbanizable.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, ***SI HAY INCONVENIENTE TÉCNICO*** *EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../…".-*

Visto que obra en el expediente informe técnico municipal, de fecha 20/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Desde secretaría general se solicita mediante correo electrónico de 5/2/2023, reiterado el 23/05/2023, nuevo informe técnico posterior al anteriormente emitido en fecha 9/5/2022, tras el acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado el 30/01/2023 en el expediente relacionado SEGEX 508218J de no aceptación de la propuesta de avance de modificación nº 99 de PGMO para cambio de calificación de terrenos NU-LIC (No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario) a NU-PA (No Urbanizable de Protección Ambiental) en el límite suroccidental del municipio.".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No conceder Licencia de Obra Mayor a HERMANOS FEBREL, C.B., con C.I.F.: E73818304, para legalización de obras de sondeo de captación y planta de bombeo situadas en caseta, conducción de impulsión y embalse de regulación para explotación de sondeo de captación de aguas subterráneas y montaje de las instalaciones de elevación de agua destinadas al riego y a 2000 cabezas de ganado ovino, en Paraje "Hoya de la Zarza", proximidad del cortijo "Lomas de Gadea", Cerro del Mancheño Finca "La Junquera", Finca Registral 8.992 con CRU 30001000035116, con Referencia Catastral: 30015A055000020000SB (según proyecto), 30015A055000080000ST (según foto aérea), en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 16-2020), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos A. León Robles, en base a que las normas urbanísticas, recogen para el suelo no urbanizable, entre los deberes de los propietarios, mención expresa de que no se autorizará, salvo causa de interés público así acordado por la administración competente, y exclusivamente bajo su régimen de control y explotación, la extracción de aguas del subsuelo, y transformación del régimen de explotación de las tierras de cultivos de secano a agrícola de regadío, no respondiendo las obras descritas a causa de interés público.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a HERMANOS FEBREL, C.B., con C.I.F.: E73818304, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.11. EXPEDIENTE 537421T: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 55-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA 30015A082002650000SD. PARAJE LLANO DE BEJAR 30015A082004850000SO.-

Visto que con R.G.E. n.º 9120, de fecha 17/09/2023, se presenta instancia de solicitud por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DON , con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 13/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***
…/…

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

2.C ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos resíduos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 905´00 €.***
…/…

2.E) NORMATIVA y AUTORIZACIONES SECTORIALES:
*La vivienda se proyecta en el interior de una parcela cuyas características responden a la definición de monte en la Región de Murcia recogida en la disposición adicional 2ª de la ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. En virtud del artículo 40 de la ley 43/2003 de Montes y artículo 8 apartado 3 de la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, cualquier obra que conlleve movimientos de tierra y no esté prevista en los correspondientes instrumentos de planeamiento o de ordenación forestal **precisa autorización de la consejería competente en materia de montes.***
*En virtud de ello se remitió copia del proyecto a dicho organismo para su autorización sectorial. Tras la comunicación de varios "comunicaciones interiores" y autorizaciones sectoriales por dicha parte se emite una primera resolución desfavorable. Posteriormente **se recibe mediante RGE 3363 de 28/02/2023 resolución firmada el 27/02/2023 por la directora General de Medio Natural** que remite a sendos informes de fecha 2/12/2022 del Servicio De Gestión y Protección Forestal (referencia identificativa AUTO20210076) y 1/02/2023 de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático con referencia identificativa INF202200554. La ubicación autorizada en ésta difiere de la proyectada para la que se solicita licencia, recibiéndose posteriormente mediante RGE del 8073 de fecha 31/05/2023 un nuevo documento firmado el 29/05/2023 por el Subdirector General de Política Forestal que a su vez remite a informe con referencia identificativa AUTO20210076 de fecha 11/05/2023 en el que la ubicación autorizada e informada sí coincide con el proyecto presentado al ayuntamiento. No obstante, en el apartado 5 "Conclusiones y condicionado" establece una serie de condicionantes. Salvo el condicionante relativo a la realización del "Plan de Autoprotección de las instalaciones" y a su remisión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que es de tipo formal y procedimental (y del que se tiene constancia de su cumplimiento en los RGE 10836 de 26/07/2023 y RGE 13000 de 20/09/2023), el resto de condicionantes deben comprobarse su cumplimiento por el organismo que ostenta dichas competencias y ha establecido los mismos, debiéndose incluir los mismos en la licencia urbanística. No obstante, por simplificación administrativa, en lugar de anexar al documento de licencia el documento de la CARM que establece dichos condicionantes, se han transcrito los mismos al final de los que propone este informe técnico en la concesión de licencia urbanística.*
Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto con el PGMO y lo recogido en el proyecto presentado, aunque la parcela es colindante con la franja de protección una vía pecuaria (vereda tipo 2), atendiendo a la planimetría reflejada en el proyecto las actuaciones se realizan fuera de éste área por lo que no se precisa de dicha autorización sectorial.

2.F) CONCLUSIÓN:
*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON con N.I.F.: para vivienda unifamiliar con garaje, en Paraje Llano de Béjar, Polígono 82, Parcela 485 (antes parte de la 265), con Referencia Catastral: 30015A082004850000SO (antes parte de 30015A08200265000SD), Finca Registral: 16483 con CRU 30001001141847, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 55-2021), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Jesús Murcia Mompeán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 25.307'00 m² (finca registral nº 16483 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001141847) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **905'00 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal (en que se recogen también las impuestas por la Dirección General de Medio Natural, en la Autorización Sectorial):**

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA
20231204 - SEFYCU 2899080
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 25.307'00 m2 (finca registral nº 16483 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001141847) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

7.- Condicionantes impuestos en la autorización sectorial de 29/05/2023 emitida por la Dirección General del Medio Natural con número de expediente en dicho organismo AUTO20210076 en documento con CSV HZAA LFJX TUCW 2JUH:

a) No se podrán ver afectadas especies del Anexo I del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003). En caso de encontrarse algún ejemplar, deberá ser respetado. En el caso de que se prevea que pudiera existir algún tipo de afección a esos ejemplares se deberá contar con las autorizaciones contempladas en el citado Decreto.
b) Se deberán respetar las medidas recogidas en la Orden de 25 de enero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, y Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
c) Los restos de vegetación deberán ser eliminados, llevados a vertedero autorizado o triturados in situ.
d) Las zonas de acopio de materiales, en caso de ser necesario, deberán situarse fuera de las localizaciones que contengan vegetación natural.
e) Se deberán adoptar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos necesarias durante la ejecución de los trabajos .
f) El solicitante informará al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona (CECOFOR, Tfno.: 968 17 75 00) del inicio y finalización de los trabajos que se realicen, al menos con 72 horas de antelación para que pueda constatar que las actuaciones se realizan en la zona autorizada.
g) Asimismo, permitirá en cualquier momento el acceso de los Agentes Medioambientales, con el fin de realizar las inspecciones que se consideren oportunas. Deberá informar a los citados agentes de cualquier situación que pudiese entrañar riesgos para el medio ambiente (inicio de incendio, presencia de nidos, vertido accidental, etc.).
h) La maquinaria y equipos mecánicos empleados en los trabajos se mantendrán en un estado óptimo para evitar emisiones contaminantes de gases, fluidos y ruidos, así como vertidos accidentales. En caso de producirse un vertido accidental se notificará a la administración ambiental y se procederá a la inmediata limpieza y restauración de la zona afectada.

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.12. EXPEDIENTE 628095E: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA. LOM 22-2022, PARA LEGALIZACION DE TRASTERO C/ VILLAPATOS, Nº 3.-

Visto que con R.G.E. n.º 5298, de fecha 17/05/2022, se presenta instancia de solicitud por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DON on N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***
…/…

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS
…/…
Se trata de legalización de obras ya ejecutadas, no siendo previsible la afección a servicios urbanísticos por lo que no se establece fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Se trata de legalización de obras presumiblemente ejecutadas en fecha anterior a la entrada en vigor de ésta ordenanza por lo que no resultarían dentro de su ámbito de aplicación ni son susceptibles de generar nuevos residuos, razón por la cual no se establece fianza por éste concepto.

2.E) CONCLUSIÓN:
*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: …/…".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON on N.I.F.: para Legalización de trastero en edificio residencial plurifamiliar, sito en C/ Villapatos, 3 (antes C/ Zurbarán), con Referencia Catastral: 9477032WH9197C, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 22-2022), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.-

Y, **cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 24/11/2023:**

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo
e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
f) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.13. EXPEDIENTE 752732M: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 14-2023 ADECUACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS-APARTAMENTO. C/ MAGALLANES, Nº 2-BAJO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 4885, de fecha 28/03/2023, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DON , con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 30/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***
…/…
2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una **fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados*
*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **2.389,00 €.***
…/…
2.C) OTROS
- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto) : **25.490,00 €***

2.D) CONCLUSIÓN:
*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: …./…".-*

Visto el informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON con N.I.F.: para adecuación de local a dos viviendas-apartamento, en C/ Magallanes, n.º 2-bajo, con Referencia Catastral: 9578901WH9107H0033JQ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA
20231204 - SEFYCU 2899080
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

(Expte. Interno LOM 14-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **2.389,00 Euros**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004)
b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios
a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.14. EXPEDIENTE 829451Q: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 48-2023. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. C/ GREGORIO JAVIER, Nº 10. CARAVACA DE LA CRUZ. 9986209WH9198F.-

Visto que con R.G.E. n.º 13963, de fecha 06/10/2023, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DOÑA , con N.I.F. , en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"**2. VARIOS***

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS
.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.067'85 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*
2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)
.../...

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1117,50 €***

2.C) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto):* ***16.835,58.- €***

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA
20231204 - SEFYCU 2899080
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

- ***El Proyecto recoge PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: 6 MESES.***

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, ***NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO*** *EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS.*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DOÑA con N.I.F.: para sustitución de cubierta, en C/ Gregorio Javier N.º 10, con Referencia Catastral: 9986209WH9198F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 48/2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Llorente, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.067'85 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.117'50 Euros,** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal**:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas.
No es necesaria

3.1 Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales

g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

i) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado NORMAL, actuaciones de REHABILITACION, ficha de catálogo 738, relación con el entorno AMBIENTADO. En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6,3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).

SEGUNDO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DOÑA , con N.I.F.: indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.15. EXPEDIENTE 838098A: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS. LOM 49-2023 DE DEMOLICIÓN PARTE DE LA NAVE EXISTENTE SENPA - C/ NUEVA APERTURA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 14949, de fecha 24/10/2023, se presenta instancia por con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA, S.L., con C.I.F.: B30494629, en que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obra, consistente en demolición de parte de la nave "Senpa", que ocupa parte del vial público.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 30/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"…/…
2. VARIOS
2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS
…/…
*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.503,08 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*
2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)
Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos resíduos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.
*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **887,50 €.***
…/…
2.D) CONCLUSIÓN:
*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: …/…".-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 30 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSÉ MONTALBÁN SIERRA, S.L., con C.I.F.: B30494629, para demolición parcial de nave, en C/ Nueva apertura (acceso plaza Hermanos Pinzón), con Referencia Catastral: 9478501WH9197G0001OT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 49-2023), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA
20231204 - SEFYCU 2899080
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/
Pág. 51 de 60

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas en aval o en metálico de **2.503,08 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **887,50 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes **condiciones técnicas** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
b) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera
d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado
f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.16. EXPEDIENTE 840773Q: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 49-2023. EXPEDIENTE DE LEGALIZACION Y OBRAS MANTENIMIENTO E HIGIENE EN VIVIENDA EXISTENTE. C/ SAN PABLO, 48.-

Visto que con R.G.E. n.º 14265, de fecha 11/10/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de DON con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en legalizar obras de reforma de interior, con afección puntual en estructura y cubierta.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 20/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"*Que con fecha del 09/03/2023 se concedió a D. licencia de obra menor LOM 051-2023, para las obras de REPARACIÓN DE ASEO, ALICATADO, REFORMA DE COCINA, ELECTRICIDAD Y PINTURA. Obras a realizar en el interior del inmueble de referencia. Dicho título habilitante fue otorgado al considerarse que no suponen un aumento de volumen, modernización o un incremento de su valor de expropiación, siendo reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida (art. 112.3 de la LOTURM) al encontrarse el edificio en situación de fuera de Ordenación*

Que con fecha del 11/10/2023 se aporta documentación para la LEGALIZACIÓN de otras actuaciones dentro de dicho inmueble. Reparaciones que se considera que están dentro de las permitidas en dicho artículo112.3 como reparaciones, así como obras de mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad (art. 110 LOTURM) y de consolidación según el Art. 3.13.3 NN.UU. PGMO.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente procedimiento sancionador que proceda

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 3.724,07 €.

5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 111,72 € (3% PEM)".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. con N.I.F.: ara Legalización de obra, consistente en reforma interior, con afección puntual en estructura y cubierta, para mantenimiento e higiene en vivienda existente, sita en C/ San Pablo, 48, con Referencia Catastral: 0077922XH0107G0001QS, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 49-2023), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Martínez Sánchez, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **111´72 Euros**, en concepto de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción , edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del titulo habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.17. EXPEDIENTE 841130M: LOM 54-2023. SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE VIGAS Y COLOCACIÓN DE PANELES PARA VALLAS PUBLICITARIAS EN PARCELAS NÚMERO 84 Y 86 AVDA. CTRA. DE GRANADA.-

Visto que con fecha 20/10/2023, se solicita autorización para la instalación de vigas y paneles para vallas publicitarias, por DON con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil, EMETRES ONLINE, S.L.M., con C.I.F.: B30865083.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

"../…
3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA
.../…
a) Nos encontramos con las siguientes categorías de suelo:
Suelo Urbanizable Sectorizado UR-S18.
Suelo Urbano Zona 3. Casco Actual – Ensanche.

b) ***El uso al que se destinan las instalaciones consistente en el ejercicio de la actividad de publicidad exterior desarrollada mediante la instalación de vallas publicitarias no está contemplada entre los usos previstos por el PGMO*** *en cada una de las categorías de suelo indicadas en el epígrafe anterior.*
c) Para el caso del nº 84 de Ctra. De Granada, toda la superficie de la parcela se corresponde con la referencia catastral 9473009WH9197C0001DG y se encuentra en Suelo Urbano Zona 3. Para esta categoría de suelo, la instalación solicitada no se ajusta a los usos permitidos, encontrándose entre los usos prohibidos por el PGMO. En consecuencia, la instalación solicitada en la parcela indicada ***NO ES COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente***
d) Para el caso del nº 86 de Ctra. De Granada, la superficie de la parcela se corresponde con dos referencias catastrales diferentes, una para la zona de la parcela situada sobre suelo urbano y la otra para el suelo urbanizable.
e) Dentro de la parcela correspondiente al nº 86, la referencia 9473011009197A0001RW se corresponde con los terrenos clasificados como Suelo Urbano Zona 3. Igual que en el caso anterior, para esta categoría de suelo, la instalación solicitada no se ajusta a los usos permitidos, encontrándose entre los usos prohibidos por el PGMO. En consecuencia la instalación solicitada en la parte de parcela correspondiente a la referencia indicada ***NO ES COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente***
f) Dentro de la parcela correspondiente al nº 86, la referencia 9473011009197A0000EQ se corresponde con los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable UR-S18. En este caso, las instalaciones solicitadas ***podrían admitirse con carácter provisional****, siempre que se* ***justifique su necesidad y su carácter no permanente****, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

En resumen, ***las instalaciones solicitadas sólo podrían admitirse con carácter provisional en la parte correspondiente a la referencia catastral 9473011009197A0000EQ****. En todo caso, de acuerdo con el artículo 111 de la LOTURM, es preceptivo la justificación de su necesidad y su carácter no permanente y además, el titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, debiendo exigirse un depósito o aval en cuantía suficiente para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original.*

No obstante lo anterior, y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión extraordinaria, celebrada el día 08 de noviembre de 2023 adoptó, que a continuación se transcribe: .../…

En conclusión, en base al citado acuerdo de la Junta de Gobierno, ***no procedería la autorización de las instalaciones solicitadas con carácter provisional****, por encontrarse la Ctra. de Granada dentro del ámbito de la zona de acceso a Caravaca de la Cruz.*

4. CONCLUSIÓN

Para el caso de las instalaciones solicitadas en el nº 84 de Ctra. De Granada, toda la superficie de la parcela se encuentra en Suelo Urbano Zona 3 y en consecuencia, ***la instalación de vallas publicitarias NO ES COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente.***

Para el caso de las instalaciones solicitadas en el nº 86 de Ctra. De Granada, en la parte de la parcela cuyos terrenos están clasificados como Suelo Urbano Zona 3, ***la instalación de vallas publicitarias NO ES COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente.***

Para el caso de las instalaciones solicitadas en el nº 86 de Ctra. De Granada, en la parte de la parcela cuyos terrenos están clasificados como Suelo Urbanizable, la instalación de vallas publicitarias ***podría admitirse con carácter provisional****, siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

No obstante lo anterior, y en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2023, ***no procede la autorización de las instalaciones solicitadas con carácter***

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

***provisional**, por encontrarse la Ctra. de Granada dentro del ámbito de la zona de acceso a Caravaca de la Cruz".-*

Visto el informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No conceder autorización administrativa a la mercantil EMETRES ONLINE, S.L.M., con C.I.F.: B30865083, para instalación de vigas y colocación de paneles para vallas publicitarias, con carácter provisional, en parcelas número 84 y 86 de AVDA. CTRA. DE GRANADA, con Referencias Catastrales: 9473011009197A0000EQ; 9473009WH9197C0001DG; 9473011009197A0001RW, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, por ser incompatibles con el Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 17/11/2023.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.18. EXPEDIENTE 843978R: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 53-2023. REPARACIÓN DE FRENTES DE FORJADO MEDIANTE REVESTIMIENTO DE LOS MISMOS EN FACHADA POSTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA POR CLORO CAUCHO. GRAN VIA, Nº 23. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 15984, de fecha 10/11/203, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en realizar obra descrita en memoria técnica.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"*Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas en un inmueble que se encuentra en situación de fuera de ordenación.*

Que las obras a realizar pueden considerarse que no suponen un aumento de volumen, modernización o un incremento de su valor de expropiación, y se encontrarían dentro de las permitidas en el artículo 112.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), así como dentro de las obras de mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad permitidas por el artículo 110 de la misma ley, y como de consolidación según el Art. 3.13.3 Normas Urbanísticas Plan General Municipal de Ordenación vigente de Caravaca de la Cruz.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 3.893,72 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 1,39 tn.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, es de 116,81 € (3% PEM).

7. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 648,00 €".-

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GÉMINIS, C.I.F.: H30257018, para realizar obra consistente en revestimiento frentes de forjado fachada posterior e impermeabilización de cubierta con cloro caucho, en CC.PP EDIFICIO GÉMINIS, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 53-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **116´81 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, y de **648´00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.19. EXPEDIENTE 844678P: SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR DECLARACIÓN RESPONSABLE DR-60-2023 SUSTITUCION DE DOS VENTANAS DE MADERA EN FACHADA INTERIOR. C/ MARTIN MUÑOZ, Nº 14. CARAVACA DE LA CRUZ. 9884106WH9198D0001ZK.-

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
19/12/2023

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

Visto que con R.G.E. n.º 16035, de fecha 10/11/2023, se presenta instancia por DOÑA con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en realizar obra menor consistente en sustitución de carpinterías (2 ventanas).-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 24/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"*Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.c de la LOTURM:

c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.

3. Que según el Catálogo de Edificaciones del Plan Especial de Reforma Interior y Protección de Caravaca de la Cruz, le corresponde la ficha n.º 1043, manzana 52, Catalogación NORMAL, con actuaciones de REHABILITACIÓN / RENOVACIÓN.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 500,00 €.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 320230002405; N.º de ingreso: 2023000144".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DOÑA on N.I.F.: para realizar obra consistente en sustitución de carpinterías (2 ventanas), en C/ Martín Muñoz, N.º 14, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9884106WH9198D0001ZK, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 60-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/11/2023, N.º Operación: 320230002405; N.º de ingreso: 20230001441.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ **Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA**

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.20. EXPEDIENTE 847245E: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 56-2023. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO. URBANIZACIÓN BUENAVISTA, Nº 39. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 16/11/2023, se presenta instancia por la mercantil INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., con C.I.F.: B73718074, en nombre y representación de DON con N.I.F.: en que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 22/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"*Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 5.900,00 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON con N.I.F.: para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,08 Kw, sita en Urbanización Buenavista 39, con Referencia Catastral: 8891560WH9189B0001MD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 56-

2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Asuntos urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/12/2023

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
Código Seguro de Verificación: HZAA NL3Z AQLE ZYDP NVMA

20231204 - SEFYCU 2899080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

Pág. 60 de 60